



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; ASÍ COMO EL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLAN, REPRESENTADOS POR EL O LA C. C. JUAN CARLOS MONTES JOHNSTON, Y EL C.P. RIGOBERTO FLORES FRANCO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y FINALMENTE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL O LA C. ROSA NAVARRO GONZALEZ EN ADELANTE "GRUPO SOCIAL" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO "YOGHURT PONCITLAN" BAJO LA MODALIDAD DE IMPULSO PRODUCTIVO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social contempla dentro de sus objetivos el propiciar las condiciones para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de diciembre de 2014, en las que se establece como objetivo general contribuir a mejorar los ingresos de las personas en situación de pobreza mediante el desarrollo de proyectos productivos sustentables.

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Cruzada Nacional contra el Hambre y Pobreza Alimentaria anunciada por el C. Presidente de la República el 1o. de diciembre de 2012, este Programa dará prioridad a las personas, y localidades que para tales fines se determinen como población objetivo.

Rosa Navarro G.



El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 20, "Desarrollo Social" que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, como estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo Segundo de dicho Decreto.

Para ello, se deberán identificar las vertientes en las cuales este programa contribuye, a fin de atender la coordinación necesaria según se instituya y cumplir los propósitos de la Cruzada.

Dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Impulso Productivo que proporciona apoyos económicos para proyectos productivos a las personas en condiciones de pobreza, integradas en grupos sociales u organizaciones de productoras y productores, que cuenten con una idea de negocio o se encuentren en proceso de consolidación y que habitan en las zonas de cobertura..

DECLARACIONES:

DECLARA LA "SEDESOL" QUE:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- b) La Lic. Gloria Judith Rojas Maldonado, en su carácter de Delegada Federal de la "SEDESOL" en el Estado de Jalisco, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto del 2012.
- c) Ha recibido del "GRUPO SOCIAL" a través de o la Representante Social o Legal, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tal efecto el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es SDS0602096S7.

Rosa Navarro C.



- e) Para efectos de este documento señala como su domicilio, el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2466, Colonia Obrera Centro, Código Postal 44140, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- f) Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 23 de marzo del 2015, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la Convocatoria emitida el pasado 21 de Enero de 2015.

DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- a) Que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 Fracciones V, XI, XIV; 38 Fracciones V y VIII, 47 Fracción II y XIII, 48, 52 Fracción II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- b) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras.
- c) Que los C. C.C. Juan Carlos Montes Johnston y C.P. Rigoberto Flores Franco en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Poncitlan, Jalisco, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 38 fracción II, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- d) Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurren quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Hacienda Pública de la Federación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es MPJ8501014W9.
- f) Para los efectos del presente Convenio de Ejecución señala como su domicilio legal el ubicado en Ramón Corona No. 25 Ote., Col. Centro, Poncitlan, Jalisco

Rosa Navarro G.



DECLARA EL "GRUPO SOCIAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL O LEGAL QUE:

- a. Se encuentra constituido en torno al proyecto productivo denominado **Yoghurt Poncitlan**.
- b. Mediante acta de asamblea social de fecha 17 de agosto de 2015, que se agrega como Anexo UNO, se nombró al (la) **C. Rosa Navarro González**, como Representante Social.
- c. Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Hacienda Pública de la Federación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- d. Cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2015.
- e. En caso de haber recibido apoyos previos de este Programa, se encuentra al corriente respecto a su calendario de capitalizaciones.
- f. En ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas.
- g. Acreditó la residencia con comprobante de domicilio previsto en "LAS REGLAS", con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa Opciones Productivas.
- h. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en C.
- i. El Representante Social no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

Rosa Navarro G.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

SEGUNDA.- "LA SEDESOL" aporta a favor del "EL MUNICIPIO" para su entrega al "GRUPO SOCIAL" la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.); dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.



Los recursos financieros que se compromete aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el párrafo anterior, se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por el "GRUPO SOCIAL". De igual manera no se podrán utilizar los recursos del programa para obras de adaptación, remodelación y/o construcción en terrenos públicos.

Los recursos financieros aportados por "LA SEDESOL" serán ejercidos y comprobados por "GRUPO SOCIAL", dicha comprobación deberá ser por el monto total de los recursos aportados por "LA SEDESOL" anexando los documentos que así lo demuestren de igual manera cuando la aportación se trate en especie

El "GRUPO SOCIAL" a través de su Representante Social o Legal se obliga a aportar la cantidad de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) (aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 6% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que "GRUPO SOCIAL" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

TERCERA.- Tal como se mencionó en la Cláusula Segunda, "LA SEDESOL" entrega al "EL MUNICIPIO" como primera y única ministración la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) para su entrega al "GRUPO SOCIAL", por conducto de su Representante Social y expide a favor de "LA SEDESOL" recibo más amplio que en derecho proceda por el importe de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la inversión autorizada para la consecución del Proyecto en la Modalidad de Impulso Productivo, denominado **Yoghurt Poncitlan**, quien en este acto lo ratifica para formar parte integral del presente convenio, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015.

CUARTA.- Con relación al recibo antes mencionado en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA "EL MUNICIPIO", se obliga a emitirlos a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

- a) Nombre completo con la firma del representante social o Legal, así como nombre del proyecto productivo y del "GRUPO SOCIAL"
- b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del Convenio de Concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue autorizado.

QUINTA.- El "EL MUNICIPIO" y el "EL GRUPO SOCIAL" a través de sus respectivos Representantes se obliga a:

- a) Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del proyecto aprobado por el Programa de Opciones Productivas, observando que se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

Rosa Navarro C.



- b) Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2015, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera del presente instrumento, en caso contrario, se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos, así como sus respectivos intereses que no hayan ejercido al 31 de diciembre de 2015.
- c) Informar trimestralmente por escrito o electrónico a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, adjuntando la documentación que soporte.
- d) Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Concertación.
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2015 con los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2015 debiendo remitir dentro del mismo plazo copia del reintegro a la Delegación de la Entidad Federativa en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
- f) Acepta que "LA SEDESOL", pueda asignar prestadores de servicio social, para asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité de Validación Estatal.
- g) Avisar a la Delegación Federal correspondiente, en caso de cambio de domicilio del representante social o Legal o cambio de domicilio del proyecto, en un plazo máximo de quince días naturales.
- h) Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto.
- i) Presentar, durante los 60 días naturales posteriores a la entrega del apoyo sin rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corre, la documentación comprobatoria en original y copia ante la Delegación Federal correspondiente para que previo cotejo se anexe copia al expediente técnico.

SEXTA.- El "GRUPO SOCIAL", a través de su Representante Social o Legal, se obliga a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2015.

SEPTIMA.- En caso de que por cualquier causa no imputable a "EL MUNICIPIO" y/o "GRUPO SOCIAL" el proyecto en comento no se pudiera realizar en los términos pactados, se obligan a rembolsar íntegramente a la TESOFE, la cantidad que hayan recibido, recabando de "LA SEDESOL" el recibo y la constancia de dicha devolución.

Rosa Navarro G.



OCTAVA.- En caso de que el "EL MUNICIPIO" y/o "GRUPO SOCIAL" incurra en el mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, se procederá a la rescisión del mismo; "LA SEDESOL" podrá independientemente de a terminación anticipada del instrumento jurídico, solicitar el reintegro de los apoyos, mismos que deberán ser depositados en la TESOFE en los términos de la normatividad establecida y llevara a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" y/o "GRUPO SOCIAL" y las personas que ejerzan los recursos del Programa Opciones Productivas, se sujetaran a los establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así con a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establecida, teniendo la obligación "EL GRUPO SOCIAL" de conservar durante 5 años que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015.

En caso de que la delegación detecte documentación faltante, informara a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

DECIMA.- "LA SEDESOL", podrá solicitar documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Presente tachaduras o enmendaduras.
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.
5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada uno de ellos(as), que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

Rosa Navarro G.



DECIMA PRIMERA.- El "GRUPO SOCIAL" a través de su Representante Social o Legal se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo económico en un plazo máximo de capitalización de 7 años.

Los depósitos serán a nombre del Representante Social o Legal y los podrán retirar junto con los rendimientos financieros obtenidos al término del plazo de capitalización, considerando que formaran parte del patrimonio de los beneficiarios.

DECIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Transferir al "GRUPO SOCIAL" los recursos, de conformidad con la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- b) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto "GRUPO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA CUARTA.- El "GRUPO SOCIAL", a través de su Representante Social o Legal, se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA QUINTA.- "EL REPRESENTANTE SOCIAL O LEGAL" acepta promover la participación del "GRUPO SOCIAL", en la integración de comités comunitarios en los que participaran en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento real de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas, con la finalidad de articular la participación social en la Cruzada contra el Hambre.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta 31 de diciembre del 2015.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL" podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.

Rosa Navarro C.



Leído y comprendido en su integridad el presente convenio de concertación y enterados de su valor y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 13 del mes octubre del año dos mil quince.

POR "LA SEDESOL"

LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
EN EL ESTADO DE JALISCO

LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SÍNDICO MUNICIPAL



C. JUAN CARLOS MONTES JOHNSTONE

C.P. RIGOBERTO FLORES FRANCO

POR "EL GRUPO SOCIAL"
EL REPRESENTANTE SOCIAL

ROSA NAVARRO GONZALEZ